

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 769-032/2021.-
isc

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

70

1079

-DH-

29 JUL 2024

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Gladys Dominga Chosco, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la entonces Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la agente Gladys Dominga Chosco, C.U.I.L. N° 27-16186316-0, Personal de Planta Permanente, Categoría 15 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, dependiente de la entonces Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, obra copia simple del Decreto N° 6167-H/1.987 de Designación en Planta Permanente del entonces Ministerio de Bienestar Social; y de los Decretos N° 3733-BS/2.005 y N° 1135-G/2.012 de sucesivas recategorizaciones obtenidas por la agente Gladys Dominga Chosco.

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de A.N.Se.S.;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la agente Gladys Dominga Chosco no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H/07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

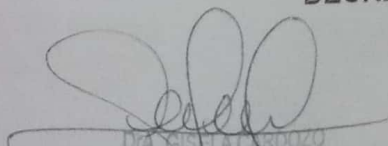
Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo que disponga la promoción de la agente Gladys Dominga Chosco a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y de Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:


DRA. GISELA CARDOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 01° de enero de 2021 a la señora Gladys Dominga Chosco, C.U.I.L. N° 27-16186316-0, a la Categoría 24-3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 reglamentario de la Ley N° 5502/05; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá:

EJERCICIO 2024.

Con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos – Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la U. de O.: "S6D" – Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia – la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro – denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

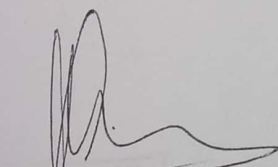
Ejercicios Anteriores.

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26" para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

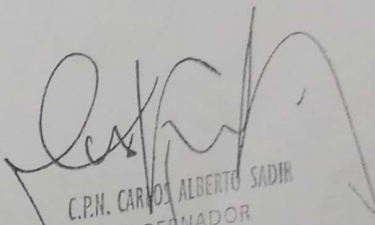
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07 y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

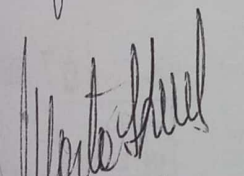
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

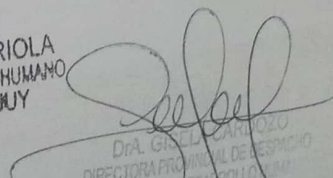
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia y a Dirección Provincial de Presupuesto. Gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

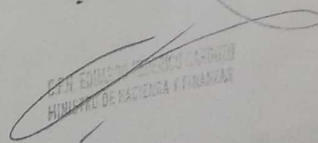

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY


Dra. GISELA CARPIOZO
DIRECTORA PROVINCIAL DE RESERVA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO


C.P.N. EMILIO DE LOS RIOS
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS